

# BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE ABRIL DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919)					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Estampado.</i>					Banco de España.....	600		803,00	
12-4-926	67,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	67,80		12-4-926	602,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		202,00	
12-4-926	67,80	» E, de 25.000 » »	67,80		12-4-926	201,00	Banco Hipotecario de España...	500		435,00	
12-4-926	67,90	» D, de 12.500 » »	68,00		12-4-926	434,00	Banco de Castilla.....	250			
12-4-926	68,00	» C, de 5.000 » »	68,35		2-11-923	81,00	Banco Español de Crédito.....	250			
12-4-926	68,00	» B, de 2.500 » »	68,30		12-4-926	174,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	147,00	
12-4-926	68,50	» A, de 500 » »	69,00		8-4-926	147,00	Unión Española de Explosivos...	100		492,00	
12-4-926	68,00	» G, de 100 » »	68,30		12-4-926	493,00	Societ. Gral. Azu-}Preferentes.	600			
12-4-926	68,00	» H, de 200 » »	68,30		12-4-926	107,00	carera España...}Ordinarias.	500		89,50	
29-3-926	69,15	En diferentes series.....			12-4-926	40,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		439,50	ptas.
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			30-3-926	132,00	Ferrocarriles M. Z A.....	475		462,75	id.
12-4-926	81,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00		12-4-926	438,00	Idem Norte de España.....	475			id.
12-4-926	81,80	» E, de 12.000 » »	82,00		10-4-926	459,50	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			
12-4-926	81,00	» D, de 6.000 » »			12-4-926	60,00	<b>OBLIGACIONES</b>				
12-4-926	84,55	» C, de 4.000 » »	83,50		30-3-926	500,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	4	90,00
12-4-926	33,26	» B, de 2.000 » »	84,85		12-4-926	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	97,80
12-4-926	84,50	» A, de 1.000 » »	87,50		12-4-926	97,55	Idem id. id.....	500		6	107,80
10-4-926	87,50	» G, de 100 » »	87,50		12-4-926	107,80	Idem id. id.....	500		6	98,30
10-4-926	87,50	» H, de 200 » »	87,50		12-4-926	98,30	Idem del Banco de Crédito Local	500		6	
23-3-926	84,25	En diferentes series.....			12-4-926	75,75	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500		6	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			12-4-926	93,00	} Serie A.			4 1/2	
10-4-926	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			12-4-926	78,50	F. C. M. Z. A. Va-} » B.	500		7	
12-4-926	88,00	» D, de 12.500 » »			22-2-926	72,00	Madrid a Ariza.....} » C.	500		3	
12-4-926	88,00	» C, de 5.000 » »	88,00		6-10-926	87,50	} 1.ª serie.			2	
12-4-926	88,00	» B, de 2.500 » »	88,50		24-12-925	65,50	Idem Norte de España.....	600		3	
12-4-926	85,00	» A, de 500 » »	88,50		18-5-921	53,00	na. Emisión 17 de.....	600		3	
24-2-926	88,25	En diferentes series.....			31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	600		4	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			28-5-925	64,00	} 5.ª serie.			5	
12-4-926	93,50	Serie A, de 50.000 pesetas nominales			12-4-926	80,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
12-4-926	94,00	» E, de 25.000 » »	93,75		26-3-926	98,25	Obligaciones.....	500			
12-4-926	93,50	» D, de 12.500 » »	93,75		9-4-926	87,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
10-4-926	93,50	» C, de 5.000 » »	93,75		12-4-926	85,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
12-4-926	93,00	» B, de 2.500 » »	92,75		6-4-926	95,00	Idem id. 1918.....	500		85,75	
12-4-926	93,50	» A, de 500 » »	93,75				Cédulas del Ensanche.....	500			
11-2-925	94,35	En diferentes series.....					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>				
		<b>EMISION DE 1917</b>					París, a la vista, cheque, 25.000 francos a				
11-3-926	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 perpetuo al contado.....	296,100	24,30 pesetas por 100 francos.—300.000 a 24,25				
12-4-926	93,50	» E, de 25.000 » »	93,75		Idem fin corriente.....	0	500.000 a 24,10.				
12-4-926	93,00	» D, de 12.500 » »	93,75		Idem fin próximo.....	0	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a				
12-4-926	93,50	» C, de 5.000 » »	93,75		4 por 100 amortizable.....	13,000	33,89 pesetas una.—1.000 a 33,90.—1.000 a 34,00				
12-4-926	93,50	» B, de 2.500 » »	93,75		5 por 100 amortizable.....	85,500	1.000 a 34,05.—1.000 a 33,95.				
12-4-926	93,50	» A, de 500 » »	93,75		Acciones del Banco de España.....	24,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars				
29-2-926	92,00	En diferentes series.....			Idem del Banco Hipotecario.....	5,500	a 7,00 pesetas uno.				

Gaceta de Madrid.—Núm. 104 17 Abril 1926 Anexo único.—Página 249

## OPOSICIONES

### Tribunal de oposiciones a Auxiliares de Secretarías de Gobierno de Audiencias territoriales.

Relación de los aspirantes admitidos definitivamente a examen por orden alfabético:

- 1.—D. Pedro Ajenjo Rebolón.
- 2.—D. Guillermo Avila y Díaz Ublerna.
- 3.—D. Antonio Coto y Neyra.
- 4.—D. Saturnino Dávila García.
- 5.—D. Laureano García Quintana.
- 6.—D. Jesús Iglesias Abedo.
- 7.—D. José Iglesias Quero.
- 8.—D. José Isiegas Mateo.
- 9.—D. Arturo Lorenzo Rabadán.
- 10.—Constantino Muñoz y Barro.
- 11.—Srta. Isabel Ortega Garzón.
- 12.—D. Tomás Ortiz Bermejo.
- 13.—D. Amador Juan Paramó de la Fuente.
- 14.—D. Luis Pérez Cecilia.
- 15.—D. Tirso Sebastián Sirvent y Moneris.

Opositores a las plazas reservadas a individuos de tropa del Ejército y la Armada:

- 1.—D. Matías Amat Morillas.
- 2.—D. Francisco Fernández Seijo.
- 3.—D. Gabriel García Fernández.
- 4.—D. Juan García Lara.
- 5.—D. José Grau Marco.
- 6.—D. Faustino Martínez Vaquera.

Los opositores actuarán por grupos, orden alfabético dentro de los dos anteriores grupos, siendo condición indispensable presentar en el momento del examen el recibo de haber hecho el depósito prevenido en la Real orden de convocatoria.

Asimismo se acordó que los exámenes den comienzo el lunes 26 del corriente, a las cinco de la tarde, en la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia, convocándose para ese día a fin de practicar el primer ejercicio a los opositores a las plazas reservadas a individuos del Ejército y la Armada, y que los sucesivos llamamientos se anuncien por edictos, que se fijarán a la puerta del local donde han de tener lugar los exámenes.

Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Presidente, Ramón G. Valle.—El Secretario, Enrique Veloso y Bazán.

P—

### Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz. (Turno de Auxiliares.)

Modificado por Real orden del 9 del actual el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología Médica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, admitiendo a formar parte del mismo a D. Carlos Jiménez Díaz y anulado todo lo hecho hasta la fecha por el Tribunal anterior, se avisa por el presente anuncio a los señores opositores que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a la una y media de la tarde, en la Sala de Profesores

de esta Facultad de Medicina, procediéndose en dicha sesión a la llamada de dichos opositores y presentación del recibo de haber satisfecho los derechos de examen a la Hacienda y al sorteo de temas que han de ser redactados por los señores opositores.

El Cuestionario correspondiente estará a disposición de los mencionados opositores en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, desde las diez de la mañana del día 21 del actual.

Madrid, 13 de Abril de 1926.—El Presidente del Tribunal, Antonio Simonena. P—657

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En virtud a lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 15 de Julio de 1925 y a propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión permanente de esta Diputación ha acordado, en sesión celebrada en 30 de Marzo último, anunciar a concurso público la adquisición de dos cilindros compresores con motor a explosión, de 12 toneladas; tres cilindros compresores de tracción animal, de cinco toneladas de peso cargados; cuatro carnos cubas para el riego, y cinco cubas de 750 litros de capacidad para montarlas en carros.

El plazo para presentar proposiciones es el de veinte días laborables, a partir del siguiente hábil a la última fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Las proposiciones se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación, extendidas en papel de la clase octava, con timbre provincial de 10 céntimos, y redactadas con sujeción a las bases que se insertan, siendo presentadas bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, ante el señor Secretario de la Corporación, en hora de las diez a las trece de los días que comprende el plazo señalado, debiendo escribirse en el anverso del sobre y ser firmado por el licitador:

"Proposición para optar al concurso de ..." y a continuación el objeto del mismo, y en el reverso, y cruzada la línea del cierre, se consignará que dicho pliego se entrega intacto, así como las demás circunstancias que para su garantía juzgue consignar el interesado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación el día siguiente a la terminación del plazo de los veinte días y hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Presidente de la misma, con asistencia del Diputado Sr. Montero y de un señor Notario de esta capital, que dará fe del acto.

#### CONCURSO PRIMERO

Bases del concurso para la adquisición de dos cilindros compresores con motor a explosión con destino a la consolidación del firme de las Vías provinciales.

1.º Serán admitidas al concurso

todas las fábricas y talleres nacionales, excluyéndose las extranjeras, según prescribe la ley de Protección a la industria nacional.

2.º El peso de las apisonadoras será de 12 toneladas, llevando tres cilindros compresores, uno delantero y dos posteriores, indicándose al hacer las proposiciones las características de trabajo de las mismas.

3.º El mecanismo estará dispuesto de manera que puedan funcionar como remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.º Los proponentes podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, las cuales serán tenidas en cuenta para hacerse la adjudicación.

5.º Serán preferidas las proposiciones en que el consumo de la máquina sea el más reducido en proporción a su peso, haciéndose notar la conveniencia de que estas máquinas quemén aceites pesados, ya que se producen en la provincia y se pueden obtener a un precio reducido.

6.º Al hacer la proposición, los concursantes acompañarán Memoria y planos, así como también una nota detallada con los accesorios que el proponente entregue con la apisonadora.

En esta Memoria se consignarán los talleres en que se hayan de construir, expresando todas sus características técnicas, así como también las velocidades de trabajo para distintas pezuñas. Del mismo modo se hará constar los materiales empleados en cada una de sus partes, pudiendo esta excelentísima Diputación nombrar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en los talleres y hacer las pruebas que estime convenientes de los materiales.

7.º Al hacerse entrega la Diputación de las máquinas efectuará las pruebas que estime convenientes para cerciorarse del buen funcionamiento y solidez de sus órganos, pudiendo rechazarla si el concursante no realiza las modificaciones que se le ordenen.

8.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados durante las pruebas, y los de reparación de cualquier defecto o avería ocasionado en las mismas.

9.º La entrega de las máquinas se efectuará por el adjudicatario en Ciudad Real, completamente montadas y con sus herramientas y accesorios, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen por este servicio, sin poder hacer posteriores reclamaciones por gastos que no hayan sido previstos y que no se tuvieron en cuenta al hacer la proposición.

10.º Antes del otorgamiento de escritura, el adjudicatario consignará en la Caja provincial, en concepto de fianza, en metálico o en efectos de Deuda pública, al tipo señalado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

11.º En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura el adjudicatario, se entenderá que renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito que hubiere constituido.

12.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine la escritura, formalización de contrato, así como la publicación del anuncio y la adjudicación.

13. Las apisonadoras serán entregadas, lo más tarde, dentro del presente ejercicio económico que termina el día 30 de Junio de 1926.

14. Al hacer la proposición se indicará la forma de pago que desea el proponente y que la Diputación podrá aceptar o rechazar.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después de aprobada el acta de recepción definitiva.

16. Las cuestiones que por causa del contrato puedan surgir entre la Diputación y el adjudicatario, serán resueltas por la legislación administrativa vigente.

17. La Diputación dictará su resolución relativa a cada concurso dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Si así no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar sus ofertas y el depósito. La Diputación se reservará el derecho de rechazar todas las proposiciones, declarando anulado el concurso, si no considerara aceptables ninguna de aquéllas.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 22 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso.

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar dos precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adelantos anticipados en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas in-

mediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

#### CONCURSO SEGUNDO

*Basas del concurso número dos para la adquisición de tres cilindros compresores de tracción animal, de cinco toneladas de peso cargados; cuatro carros-cubas para el riego y cinco cubas de 750 litros de capacidad para montañas en carros.*

1.ª Los concursantes tendrán que sujetarse a las bases 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª del concurso anterior.

2.ª Los concursantes presentarán al hacer sus proposiciones los documentos siguientes:

a) Memoria en que se consignen los diversos elementos de que se componen cada uno de estos útiles, así como los materiales empleados en su construcción.

b) Planos acotados de cada uno de ellos.

c) Accesorios.

d) Asimismo hará constar, si se trata de los rulos, su peso vacío y cargado, así como la carga por centímetro cuadrado; la capacidad de los carros-cubas y disposiciones para su manejo y la capacidad y dimensión de los carros-cubas portátiles para que puedan fácilmente montarse sobre un carro corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen concurrir.

Ciudad Real, 10 de Abril de 1926.—  
El Presidente, Antonio Rubio Hernández Caballero.—El Secretario, Francisco Dorado.

—S

#### COMISION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó señalar el día 7 del próximo mes de Mayo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo segundo de la tercera sección del camino provincial de segundo orden de Calibre y Puente Ledesma, cuyo presupuesto total, o sea el de contrata, asciende a la cantidad de pesetas 185.771,42.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y declarado vigente por el artículo 119 del Estatuto provincial, en el salón de sesiones de la Diputación, ante el excelentísimo Sr. Presidente, con asistencia de un Diputado, designado por la Comisión, y un Notario, que dará fe del acto.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas, con arreglo al que se han de ejecutar las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; se extenderán en

papel de clase undécima y con un timbre de 10 céntimos de la Hacienda provincial, arreglados exactamente al modelo que se inserta al final de las condiciones particulares y económicas, debiendo acompañarse a la misma la cédula personal comiente y, por separado, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Diputación, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional, el 5 por 100, o sean 9.288,60 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, según la cotización oficial del día en que se constituyan, todo con arreglo al artículo 11 del Real decreto o Reglamento antes citado.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1926.—  
El Presidente, Daniel de la Sota.—  
Por acuerdo de la Excm. Comisión provincial, el Secretario, José Ramos Carviño.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para la construcción del trozo segundo de la tercera sección del camino provincial de Calibre y Puente Ledesma.*

Artículo 1.º La contrata será la ejecución de las obras citadas, cuyo presupuesto total y tipo de subasta es de 185.771,42 pesetas, se adjudicará al mejor postor, mediante subasta pública, que se verificará en el salón de sesiones de la Diputación provincial, con arreglo a lo prescrito en las condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, declarado vigente por el artículo 119 del Estatuto provincial.

Artículo 2.º Para tomar parte en la subasta, cada licitador hará en la Caja de la Corporación, o en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, un depósito previo, equivalente al 5 por 100 de la proyectada cantidad. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación, por pajas en la mano, durante quince minutos, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo. Una vez hecha la adjudicación provisional, serán devueltas las cédulas personales a todos los licitadores y los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones no admitidas si sus autores se conforman con que queden desechadas, y los demás resguardos y proposiciones se unirán al expediente de subasta, todo con arreglo a las reglas décimasegunda de los artículos 14 y 15 del Reglamento.

Artículo 3.º Los que deseen tomar parte en la subasta podrán concurrir por sí o representados por otra persona, con poder bastante en forma por el Tesorero del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, y quedarán sometidos a los Tribunales de

esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 4.º Los pliegos se presentarán en la Secretaría desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y hora de las trece.

Artículo 5.º El rematante satisfará el importe de los anuncios para la subasta, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y todos los demás gastos que ocasionen, tanto ésta como la formalización del contrato, y dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado el depósito provisional hasta completar el valor de la fianza definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Reglamento.

Artículo 6.º El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual ha de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el de que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de ese contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales.

Artículo 7.º La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate; se depositará en esta provincia en una de las Cajas precitadas, y será presentada precisamente en cualquiera de las clases de valores que se señalan en los artículos 11 y 12 de precitado Real decreto.

Artículo 8.º Los valores que se depositen para constituir la fianza provisional y definitiva, serán admitidos al precio de la cotización oficial en el día del depósito, y quedarán sujetos a lo prevenido en el artículo 11 del mencionado Real decreto, en cuanto se refiere a las variaciones de precio de dichos valores y a los documentos que han de acompañarlos.

Artículo 9.º Si el rematante no prestara la fianza definitiva en el plazo marcado o dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que son precisas para ello, dentro de los plazos marcados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no excederá en ningún caso de cinco días, quedará, desde luego, rescindido el contrato, siendo además exigida la responsabilidad correspondiente, con arreglo al artículo 21 del citado Real decreto.

Artículo 10. Las obras se terminarán en el plazo de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, debiendo ser comenzadas en el primer mes con la explotación de canteras y continuadas después sin interrupción alguna. Si la tasación de la zona de terreno que han de ocupar las obras no invirtiese más tiempo que los seis primeros

meses del plazo fijado, no podrá por dicha causa solicitarse prórroga alguna. Si se invirtiese más tiempo, el plazo empezará a contarse desde el día en que se ponga a disposición del contratista una faja continua de terreno que tenga, por lo menos un kilómetro.

Por cada día de retraso en la terminación de las obras, el contratista abonará una multa de 25 pesetas, como resarcimiento de los perjuicios que irroque, que le serán deducidas de las valoraciones parciales mensuales o de la liquidación definitiva en su día.

Artículo 11. Desde el principio del plazo de ejecución hasta que éste termine, se le acreditará al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Ayudante encargado y visadas por el Director Jefe, el importe de las obras ejecutadas en cada mes, con arreglo a los precios del presupuesto, con el descuento de la baja de subasta, si la hubiese, sin que por ningún concepto pueda pedir aumento ni disminución de los precios el referido contratista.

Artículo 12. Los importes líquidos acreditados de las certificaciones expedidas serán pagadas, sin descuento alguno (a excepción del 1 por 100 y del recargo transitorio con que se hallan gravados todos los pagos), en la Depositaria de fondos provinciales, previa presentación del recibo de haber satisfecho la contribución industrial y el retiro obrero.

A pesar de lo expresado en el párrafo anterior, por Contaduría se expedirán los libramientos, teniendo en cuenta que la obra será abonada en cuatro ejercicios. En el ejercicio 1925-1926 se podrán abonar pesetas 56.067, y el resto, hasta el total importe de la subasta por terceras partes en los ejercicios de 1926-27, 1927-28 y 1928-29.

Artículo 13. Si durante la ejecución el personal facultativo observase que el número de jornaleros era inferior al necesario para que las obras fuesen terminadas en el plazo señalado en el artículo 5.º, por el Director Jefe se oficiará al contratista señalándole el número de operarios que debe tener, y si en el plazo de un mes no diese cumplimiento a lo ordenado por el Director Jefe, éste podrá proponer a la Excm. Comisión provincial la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

Artículo 14. En el caso de que se formare y aprobase algún presupuesto adicional, se entenderá, para todos los efectos de los artículos anteriores, prorrogado el plazo de ejecución para las obras, por tanto tiempo cuanto corresponda proporcionalmente al importe total adicionado.

Artículo 15. Si el contratista o representante no hiciera puntualmente por quincenas o por mes el pago de los jornales correspondientes a las obras ejecutadas, la Administración podrá retener la expedición de libramientos y no satisfacer cantidad alguna hasta que conste haberse verificado el citado pago, sin que el contratista tenga derecho a la

rescisión ni al abono de intereses por la demora que con este motivo se ocasione en la realización del importe de las certificaciones expedidas. A falta de cumplimiento del contratista, la Administración podrá satisfacer directamente, y por cuenta de aquél, tanto los jornales adeudados como todos los gastos que se ocasionen para llevar a efecto dicho pago.

Artículo 16. No será devuelta la fianza al contratista hasta que se haga la recepción definitiva, se apruebe la liquidación de todas las obras ejecutadas y se justifique que están satisfechos los jornales de operarios, la contribución industrial y los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1926.  
El Director de Vías y Obras, Teodoro Domínguez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula corriente, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... y en el *Boletín Oficial de Pontevedra* del día ... del mes de ... y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la tercera sección del camino provincial de Callebre a Puente Ledesma, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...  
(Fecha y firma del proponente.)

S-777

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

D. Víctor González Pinlos, Interventor de Hacienda en la provincia de Orense.

Por el presente y en virtud de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 80 del Reglamento del Tribunal Supremo de Hacienda de 3 de Marzo de 1925, se cita y emplaza a D. Manuel Prago de Oliver y Feliú, ex Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, para que en el término de diez días se persone en el expediente administrativo de reintegro que contra él me hallo instruyendo, por delegación de dicho Tribunal, como presunto responsable, en concepto de directo, del descubierto de 62.544,68 pesetas, producido en la Sección de Telégrafos de esta provincia, y, de no verificarlo, para que nombre representante en forma, a fin de poder entenderse con uno u otro en las actuaciones de referencia, con la advertencia que, de no comparecer, se seguirán éstos en rebeldía.

Orense, 6 de Abril de 1926.—Víctor González.

P-648

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA**

Por el presente se hace saber que D. Tomás Montagud Bosch, vecino de Ribas de Fresser, solicita autorización para la venta de aguas minerales embotelladas, de un manantial que pretende explotar, sito en término municipal de Ribas de Fresser y en la propiedad del referido Sr. Montagut, denominada "Parramon de Dal", casi tocando el río Fresser, conocido con el nombre de manantial "Fontaga".

Lo que a los efectos de lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de Aguas mineromedicinales de 12 de Mayo de 1874, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas y Corporaciones a quienes pueda interesar, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentar las reclamaciones los que se prean perjudicados; debiendo advertirse que la solicitud y documentos que a ella se acompañen, estarán de manifiesto durante el plazo señalado, en la Secretaría de este Gobierno civil, de diez a doce de la mañana, los días laborables, y que transcurrido dicho plazo se pondrá en tramitación el expediente y no se admitirán nuevas reclamaciones.

Gerona, 27 de Febrero de 1926.—  
El Gobernador civil interino, Luis Camacho Pazos. X—1219

**FERROCARRIL SECUNDARIO DE SADABA A GALLUR**

La Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para la adquisición de dos coches furgones-correo, cinco vagones cerrados sin freno y cinco vagones bordes altos con freno y garita, todos de dos ejes y de vía de un metro.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y demás datos referentes a este concurso, estarán a disposición de los interesados, todos los días laborables, de nueve a trece, en el domicilio social de la expresada Compañía, situado en Zaragoza, Coso, 54, tercero.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 29 del corriente mes de Abril y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, metidas dentro de otro sobre, dirigido al Sr. Consejero Delegado-Director de la Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur, Coso, núm. 54, tercero, Zaragoza.

X—1227

**FERROCARRIL SECUNDARIO DE SADABA A GALLUR**

La Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur abre

un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para la adquisición de una locomotora-ténder tipo 0-6-0, de vía de un metro.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y demás datos referentes a este concurso estarán a disposición de los interesados todos los días laborables, de nueve a trece, en el domicilio social de la expresada Compañía, situado en Zaragoza, Coso, 54, tercero.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 29 del corriente mes de Abril y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, metidas dentro de otro sobre, dirigido al señor Consejero Delegado-Director de la Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur, Coso, número 54, tercero, Zaragoza.

X—1228

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SURAMERICANOS****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de San Marcos, número 3.

Para ejercitar el derecho de asistencia, los señores Accionistas tendrán en cuenta lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos.

El objeto de la Junta general ordinaria es:

1.º Presentación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social correspondiente al año de 1925.

2.º Elección y renovación de Consejeros.

Madrid, 13 de Abril de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán de la Mora.

X—1231

**SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL LA SALUD**

Balance correspondiente al año 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles, su valor.....	714.901,10
Mobiliario y ajuar, su valor .....	25.000,00
Material agrícola y ganado, su valor.....	15.000,00
Caja, existencia de hoy...	110.743,76
	865.644,86
PASIVO	
Capital social, compuesto de sesenta acciones a 5.000 pesetas cada una.	300.000,00
Fondo de reserva, saldo de cuenta.....	65.644,86
D. Agustín Alabán Castells, saldo de cuenta...	500.000,00
	865.644,86

San Baudilio de Llobregat, 2 de Enero de 1926.—Por la Sociedad Anón.

nima La Salud, el Director gerente, Antonio Gabarró.

Queda aprobado este balance e inventario anterior por la Junta general de Accionistas, celebrada en 21 de Febrero de 1926.

X—1226

**SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS****Dividendo activo.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a las acciones un dividendo activo de veintidós pesetas con cincuenta céntimos por acción, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios de 1925, el cual será pagado por el Banco Urquijo Vascongado, a partir del día 20 del corriente mes.

Bilbao, 10 de Abril de 1926.—Por la Sociedad Anónima Tubos Forjados, el Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landecho.

X—1236

**BANCO DE AHORRO Y CONSTRUCCION****Sociedad Cooperativa de Crédito. Prim, 5, Madrid.**

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo que preceptúa el capítulo IX de sus Estatutos, en sus artículos 50 y siguientes, convoca a los señores socios que con arreglo al artículo 57 tienen derecho a asistir a ella, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1926, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, Madrid, con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.  
2.º Aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1925.

3.º Reparto de beneficios.  
Se recuerda a los señores socios cooperadores con derecho a asistencia a la Junta con voz y voto los artículos 53 y 58 de los Estatutos, y a los de Ahorro y Participación, el contenido del artículo 59 de los mismos, donde se fijan las condiciones de asistencia.

Los libros de contabilidad precisos estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo prevenido en el artículo 84 de los mencionados Estatutos.

Madrid a 12 de Abril de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Marín Lázaro.

X—1233

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ARGANASILLA A TOHELLOSO**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha fijado el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana, para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas, con arreglo a los Estatutos, en el domicilio social de Madrid, calle del Arcenal, números 16 y 18.

Para asistir a la Junta general será indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, ocho fechas, por lo menos, antes de la fijada para celebrar la Junta.

Las cuestiones que han de ser sometidas a deliberación, serán:

Ejercicio anterior.  
Proyectos de la Compañía.  
Preceptos reglamentarios.  
Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Director, Francisco Martínez.

X—1220

### CANAL DE ISABEL II

#### COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, fechas 31 de Enero y 1.º de Febrero del corriente año, el extravió de la certificación núm. 1.416 del libro O. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de los herederos, propietarios y usufructuarios de D. Rufino Aguado y Sanz, importante 16 hectómetros de agua (medida real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 8 de Abril de 1926.—El Comisario Regio, J. de Zazacondoguá.

X—1235

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

Conforme con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, calle de Villalar, número 1, el sábado 1.º de Mayo, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, depositar sus acciones antes del día 27 del corriente mes, en el domicilio social, en Madrid, o en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, 33, rue de l'Industrie, Bruselas.

Madrid, 13 de Abril de 1926.—El Consejo de Administración.

X—1238

### COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO-CASTELLANA

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 5 de Mayo de 1926, a las tres y media de la tarde, en la calle de Campomanes, número 3, principal derecha, a los coparticipes de esta Comunidad, y a los siguientes fines:

1.º Autorizar a la Junta administrativa y liquidadora para la venta en total o parcelada de los terrenos que la Comunidad de acreedores posee en Madrid, fijando precio mínimo y condiciones.

2.º Dar cuenta de la vacante, por fallecimiento, de un Vocal de la Junta administrativa y de su provisión.

Para tomar parte en la expresada Junta, de acuerdo con el artículo 13 de las Bases, han de depositarse en las oficinas de la Sociedad, calle de Montesquenza, número 22, principal derecha, de diez a doce de la mañana, los días 3 y 4 de Mayo, los títulos de crédito o resguardos de Bancos, suficientemente acreditativos a juicio de la Junta administrativa.

Se advierte que de no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, media hora después de la indicada, se dará por interrumpida la reunión y se celebrará, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de las Bases, al siguiente día hábil y a la misma hora, sin ningún nuevo anuncio y cualquiera que sea la representación que acuda.

Madrid, 10 de Abril de 1926.—El Presidente, Miguel de la Cuesta.

X—1240

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE ALICANTE

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se requiere de pago y se cita de comparecer al demandado D. Francisco Juan Molina, cuyo domicilio es hoy desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Pues así está acordado en auto de esta fecha, 18 de los corrientes, despachando la ejecución promovida por el Procurador D. Camilo Alacraz Brano, en nombre de la mercantil Hijos de Román Bono, del comercio de esta población, contra el don Francisco Juan Molina, sobre cobro de 1.147 pesetas, capital de una letra de cambio y gastos de su protesto, intereses y costas.

Dado en Alicante a 25 de Marzo de 1926.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Indalecio Linares.

X—1222

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hace público: Que en virtud de solicitud que correspondió en turno a este Juzgado, dicté providencia con fecha de hoy, teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Sucesores de Hijos de Zuricalday, Sotés, Garay y Compañía, Sociedad regular colectiva de esta plaza, habiendo designado como interventores, en cumplimiento de los preceptos legales,

a D. Feliciano Echevarría, en concepto de acreedor, que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos de la lista presentada; D. Cirilo Vallejo Rodríguez, Catedrático; D. José Luis García Echava, Profesor mercantil.

Dado en Bilbao a 8 de Abril de 1926.—El Juez, Pedro Navarro.—Ante mí: P. S., Ricardo Díaz.

X—1232

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE LA CORUÑA

D. Ramón Almoyna Iglesias, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la ciudad de La Coruña.

Doy fe: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Andrés Freire Chas, instado por su esposa, doña Antonia Mariñas Eiroa, se dictó, el 26 de Marzo actual, el auto cuya parte dispositiva dice así:

“S. S., por ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de D. Andrés Freire Chas. Publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho sujeto y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos, comprensivos de los particulares exigidos por el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta localidad e insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la última publicación de los edictos, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre administración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.”

Lo mandó y firmó el Sr. D. Francisco Eura Varela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y doy fe.—Francisco Eura Varela.—Ante mí: Licenciado Ramón Almoyna.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en cumplimiento de lo mandado expide y firmo el presente en La Coruña a 29 de Marzo de 1926.—Licenciado Ramón Almoyna.

X—1239

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en los autos seguidos por ante él que refrenda, a instancia de D. Pedro Ruiz de la Arena, en solicitud de que se le autorice para que él y sus legítimos sucesores puedan usar los apellidos Ruiz de la Arena enlazados con carácter compuesto “Ruiz de la Arena” uno sólo y siempre primer apellido, se ha acordado hacer público, por medio del presente edicto, tal solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71

del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, a fin de que puedan prestar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del preteritorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto.

Madrid, 7 de Abril de 1926.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—1220

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos ejecutivos, hoy en la vía de embargo, promovidos por D. Bernabé Echevarría y López, representado por el Procurador D. Jesús Pastor, contra D. Tomás Villar Guerra, constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de pesetas, en cuyos autos, en providencia de este día, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al deudor ejecutado, que se distribuyen en los tres lotes siguientes:

Primer lote.—La maquinaria de imprenta y efectos pertenecientes a esta industria, valorados en junio, pericialmente, en la cantidad de 5.785 pesetas.

Segundo lote.—Un alfiler de corbata con dos brillantes y dos chispitas, montado en platino, y una sortija de oro y platino con cinco brillantes, valorado en junto en la cantidad de 1.150 pesetas.

Tercer lote.—La participación o derechos que D. Tomás Villar tiene en el establecimiento de peluquería instalado en el piso bajo de la casa número 7 de la calle del Prado, de esta Corte, valorada pericialmente en la cantidad de 8.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo a las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que podrán hacerse proposiciones a cada lote por separado o conjuntamente, siendo preferido el que haga proposición en esta última forma.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán conseguir previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de la valoración de los bienes que comprenda el lote al que pretenda hacer postura.

Cuarta. Y que los bienes muebles expresados en primero y segundo lugar se encuentran depositados en poder de D. Basilio Alixades, domiciliado en la calle del Olivar, números 14 y 16.

Dado en Madrid a 12 de Abril de 1926.—El Secretario judicial Joaquín Argote.—El Juez de primera instancia, Francisco Fabié. X—1223

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Alfonso Soto, en representación de D. Manuel Taberne Guillén y otros, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Teodora Taberne Guillén, se anuncia la muerte sin testar de esta señora, por haber premuerto su esposo D. Fermín Ruiz Guillén, instituido su heredero testamentario, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la villa de Vieilvaro, el 28 de Diciembre de 1925, siendo de estado viuda, de sesenta y cinco años, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, hija de D. Santiago y de doña Juliana; y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Cándida, D. Manuel y doña María Taberne Guillén, y sus sobrinos doña Francisca y doña Consuelo Taberne Andaluz, hijas del hermano fallecido de la causante D. Pascual Taberne y Guillén.

Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 12 de Abril de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, José Temes Nieto.

X—1225

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANRESA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre extravío de valores instado por el Procurador D. José Vives Coll, en representación de D. Jaime Gros Serra, se ha mandado publicar el presente edicto, por el cual se hace pública la denuncia presentada por extravío de un título de la Deuda interior, de valor nominal 5.000 pesetas, al 4 por 100 de interés, serie C, número 293.933, cupón 1 de Julio de 1924 y siguientes, adquirido por dicho D. Jaime Gros Serra, vecino de Calders, en 13 de Junio de 1924, señalándose al tenedor de dicho título el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en estos autos a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 550 del vigente Código de Comercio, con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Manresa a 20 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial Alfonso Noblet.—El Juez de primera instancia, Carmelo Lquierdo.

X—1224

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad. Por el presente y a virtud de lo

acordado en autos, sobre demanda de comiso, promovida por el Procurador D. José Luis León, en nombre de don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y vecino de Córdoba, contra D. Manuel de los Reyes y Huelva y doña Dolores García Pastorín, de ignorado domicilio, sus herederos o sucesores legítimos, y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.649 del Código civil, se requiere por medio del presente edicto, a los expresados demandados, sus herederos o sucesores legítimos, para que dentro del término de treinta días siguientes al requerimiento, paguen las pensiones de los tres últimos años consecutivos a don Rafael Gavilán Bravo, dueño del dominio directo, de la finca que se describe a continuación, en la que la parte demandada tiene el dominio útil, y cuyo dominio directo adquirió aquél por compra a los señores obligacionistas de la Casa Ducal de Osuna, entre otras en la finca siguiente:

Casa en esta ciudad, calle de San Bartolomé, números 2, 4 y 6, con puerta también a la de San Onofre, tiene su frente al Norte y dicha calle, y su fondo al Sur, por donde linda con otra que fué de D. Pedro Muñoz; por el Este, con la de D. Francisco Barrera, y por Oeste, forma esquina a la calle de San Onofre, mide un área de 89 metros, ocho decímetros cuadrados. Se halla inscrita al folio 224, libro segundo, finca número 555, inscripción cuarta.

El inmueble descrito pertenece en dominio útil a los demandados D. Manuel de los Reyes Huelva y a doña Dolores García Pastorín, y se encuentran gravados en favor del actor, con la enfiteusis, derecho de tanteo, retracto, comiso y canon, a razón de una peseta por aranzada y año y pago de linderos o linderos en su caso.

Y se apercibe a los demandados que, de no satisfacer las pensiones de los tres últimos años consecutivos, dentro del plazo expresado, quedará expedito el derecho al comiso del dueño del dominio directo y se dará curso a la demanda.

Dado en San Fernando a 10 de Abril de 1926.—El Secretario judicial, Antonio Lora.—El Juez, Luis López.

X—1234

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA

D. Juan Palacio Berges, Juez de primera instancia del partido.

Hace público: Que en este Juzgado y por D. Joaquín Marinello Bosch, casado, mayor de edad, vecindado en Sabadell, se promovió expediente para perpetua memoria, con el fin de acreditar los hechos siguientes:

1.º Que Joaquín Bosch Gual nació en Junio de 1859, siendo bautizado con tales apellidos en la Catedral de Barcelona, figurando como hijo natural de Magdalena Bosch Gual.

2.º Que D. José Marinello Bonastre, al referirse a Joaquín Bosch Gual siempre decía su hijo, viviendo siempre en su compañía desde

su nacimiento y junto con doña Magdalena Bosch Gual.

3.º Que Joaquín Bosch Gual ha usado siempre los apellidos Bosch Gual, con los que desempeñó cargos públicos, como Secretario del Juzgado municipal y del Ayuntamiento de Masquefa, San Quirico de Tarrasa, Santa Perpetua de Moguda, Oficial de la Secretaría de Rubí y Escribiente del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

Los aludidos hechos fueron debidamente justificados por suficiente número de testigos idóneos, que leclararon, bajo juramento, ante este Juzgado, con citación del señor Delegado del Ministerio Fiscal y dictamen favorable del mismo, comunicándosele después de recibidas tales declaraciones, emitiendo informe en sentido de que procedía aprobar la información testifical recibida, a los efectos precedentes; dictándose por este Juzgado, en vista de dicho dictamen y de la referida información, con fecha 6 de Mayo del año último de 1925, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: De conformidad con el Ministerio Fiscal, se aprueba cuanto ha lugar en derecho la información practicada en este expediente, el cual se archivará en el oficio del que refrenda, y firme que sea este auto, librese un testimonio del mismo a D. Joaquín Marinell-lo Bosch y a cualquiera otra persona que lo solicite para impugnar dicha información en el juicio correspondiente si pudiere causarle perjuicio. Devuélvase al Sr. Marinell-lo los documentos, con el escrito introductorio, dejando simple nota de ellos en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el señor don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia del partido; don Sr. Miguel María Jiménez.—Juan Palacios.

El auto inserto fué notificado al señor Delegado Fiscal y al interesado, habiendo transcurrido el término legal, sin que le interpusiere recurso alguno contra él.

Y para que se inserte, a los efectos legales, en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Tarrasa a 13 de Febrero de 1926.—El Juez, Juan Palacios Berges.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascosa.

X.—1237

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL

D. Innocencio Guardo y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva Hijos de B. Sanz, de esta plaza, y en la sección de venta de bienes de la misma, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una casa sita en la calle del Salvador, de esta ciudad, señalada con el número 19; con la de seis pisos, que son sótanos, planta baja, tres pisos y

falsas; mide su planta baja o terreno en que se halla edificada 144 metros cuadrados, y linda: por la derecha, con callejón del Pozo; por la izquierda, con la iglesia del Salvador, y por la espalda, con la calle de la Democracia, por la que tiene puerta accesoría; tasada pericialmente en 177.000 pesetas.

Una casa sita en esta ciudad y su calle del Pozo, antes de la Francuetería, señalada con el número 14, de 48 metros cuadrados; consta de planta baja, tres pisos y solana, y linda: por la derecha, con calle de San Juan; izquierda, con casa de los herederos de Pedro Lafuente, y espalda, con casa de D. Mariano Jiménez Ramos, hoy de sus herederos; tasada igualmente en 25.000 pesetas.

Una ollería o alfarería de loza denominada La Macfija, sita en el barrio del Calvario, extramuros de esta ciudad, señalada con el número 13, que consta de dos cubiertas; uno de dos pisos de 16.89 metros cuadrados de largo y 10 de ancho, y el otro de 14 metros de largo y cuatro de ancho, con su descubierta de 32 metros cuadrados, donde se hallan dos hornos de cocer la obra, un pozo de agua y un hornillo, cercado de pared, excepto por la parte del Norte; linda: al Norte, con pasos de ganados; al Este, camino de Corbalán; Sur y Oeste, con terreno de los herederos de Lamberto Josa y María Narbón Herrero, y de José María Narbón Herrero, tasada por Peritos en 99.700 pesetas.

Unida a esta ollería o alfarería se halla la parcela siguiente, también comprendida dentro de la tasación:

Una parcela de terreno en la partida de las Ollerías del Calvario, de este término municipal, de tres cuartos de yugada, equivalente a 33 áreas y 86 centiáreas, que linda: al Norte, con Manie Blasco; Sur y Este, con finca de los herederos de D. Lamberto Josa, y Oeste, con el resto de la finca de donde fué segregada, propia de don Lamberto Villarroya.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Mayo próximo venidero, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la finca que hallan de subastar, y presentarán su cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca origen del remate, pudiendo hacerse a calidad de poder el remate a un tercero.

Tercera. Que la casa de la calle del Salvador, número 19, se formó de dos casas sitas en la misma calle, señaladas con los números 25 y 21, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de los hermanos D. Angel y D. Víctor Sanz, que la adquirieron por herencia de sus padres, D. Bernardo Sanz y doña Carmen Muñoz, que si bien el título por el cual la casa fué inscrita a favor de ellos, no se halla presentada alguna; que la casa sita en la calle del Salvador, número 25, que con la nú-

mero 21 formó la señalada hoy con el número 19, fué adjudicada a D. José y a D. Ricardo Montón, con la obligación de pagar las deudas que se expresan en la inscripción quinta, que con el número 1.755 se halla al folio 19 del tomo 44 de Teruel; que dichos señores Montón adquirieron por herencia de su padre, D. Joaquín Montón, con fincas, entre ellas la casa número 25 de la calle del Salvador, con obligación de pagar las cantidades que se expresan en la inscripción quinta antes dicha.

Cuarta. Que la finca calle del Pozo, número 14, se halla inscrita en este Registro a favor de D. Matías Gamir Corella; que D. Angel y D. Víctor Sanz la adquirieron por escritura de ratificación y venta otorgada a su favor por doña María Sanz Blasco, viuda de don Matías Gamir, y sus hijos D. José, don Aurelio, doña Aurora, doña Amparo y doña Gloria Gamir Sanz, en Sanjurjo a 28 de Febrero de 1914, ante el Notario D. Manuel Caballero Villarroya, documento pendiente de inscripción en el Registro.

Quinta. Que la Sociedad quebrada adquirió la ollería o alfarería por compra a doña Nicolasa Barriel Lozano en escritura otorgada el 19 de Junio de 1917 ante el Notario D. Matías Ocampo Delgado; que la doña Nicolasa adquirió la mitad indivisa de la alfarería por compra a D. Pedro Martín y su esposa, Manuela Galve, en escritura de 16 de Febrero de 1895, ante el Notario D. Juan Dolz Ortiz, consignándose en tal escritura que la otra mitad de la finca, que fué de Francisco y María Narbón Herrero y de José y Mariano Narbón Muñoz, era en la fecha del otorgamiento de dicha escritura, y por ello vendió a la entidad quebrada toda la finca, y en posesión de ella está, encontrándose inscrita la mitad indivisa de la alfarería a nombre de dicha Sociedad, y la otra mitad se halla todavía inscrita a nombre de los Sres. Narbón, y que por virtud de escritura de 8 de Mayo de 1920, de disolución de la Sociedad mercantil Hijos de B. Sanz y Ramón Abell, que estaba constituida para la explotación de la alfarería, se adjudicó a Hijos de B. Sanz.

Sexta. Que la parcela de terreno en las ollerías del Calvario, unida a la alfarería, fué adquirida por compra a los cónyuges D. Lamberto Villarroya y doña Carmen Torán en escritura de 6 de Junio de 1919, y se halla todavía inscrita a nombre de Villarroya, uniendo la Sociedad quebrada la parcela a la alfarería, comprendiendo todo un solar que contiene, además del edificio, las máquinas, hornos, cobertizos y demás enseres necesarios para el destino que se le da, con su transformador e instalación eléctrica.

Séptima. Que los títulos únicos que existen se hallan a disposición de los licitadores por si desean examinarlos, siendo de cuenta de ellos proveer de los que fallen, pudiendo examinar las máquinas si también lo desean.

Dado en Teruel a 9 de Abril de 1926, El Secretario, Román G. Basso.—El Juez de primera instancia, Innocencio Guardo y Fernández.

X.—1239



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Sección de Justicia y Asuntos generales

Habiéndose declarado prescriptos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los señores Jefes y Oficiales que pertenecieron al 5.º Regimiento de Artillería Montaña y que a continuación se expresan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O. núm. 169) e ignorándose el actual paradero de los mismos, se publica en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Gaceta de Madrid* para que surta de notificación a los interesados o sus herederos, haciéndoles presente que con tra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

EMPLIDOS	NOMBRES	IMPORTE Pesetas	NOMBRE DEL PRECEPTOR	NÚMERO de la relación
Coronel.....	D. Francisco Ramírez Población.....	1.000,00	El interesado.....	
Teniente Coronel.....	Salvador Díaz Escandón.....	237,00	Idem.....	
Comandante.....	Juan Mateo de las Cajas.....	120,00	Idem.....	
Capitán.....	Nicolás Martínez Villanueva.....	40,00	Idem.....	
Otro.....	Juan de Miguel Estratgo.....	583,95	Idem.....	
Otro.....	José Rodríguez Rivas.....	545,55	Idem.....	
Otro.....	José Tolosa García.....	1,75	Idem.....	
Otro.....	Manuel Beharada Arcocha.....	160,65	Idem.....	
Otro.....	Fabriciano Haro Porta.....	79,95	Idem.....	
Otro.....	Luis Blanco Pérez.....	160,00	Idem.....	
Otro.....	Luis Eytier Benítez.....	306,72	Doña Mercedes Poirá.....	
Teniente.....	Benigno Anglada Salinas.....	730,00	El interesado.....	
Otro.....	Manuel Muñoz López.....	238,00	Idem.....	
Otro.....	Juan Estévez Doménech.....	120,00	Idem.....	
Otro.....	Francisco García Valle.....	52,00	Idem.....	
Otro.....	Luis Ruano Morato.....	207,00	Idem.....	
Otro.....	José Fernández Sánchez.....	20,00	Doña Consuelo de la Rosa.....	
Otro.....	Juan Miró Camacho.....	161,00	El interesado.....	
Otro.....	José Casado Bloyano.....	180,20	Idem.....	
Otro.....	Victor Serra March.....	20,00	Idem.....	
Otro.....	Domingo Ortiz Ortiz.....	300,00	Idem.....	
Otro.....	Juan Arbolada Larrañaga.....	442,00	Idem.....	
Otro.....	Luis Castillo Portugal.....	160,50	Idem.....	
Otro.....	José Oliveda Barroch.....	70,00	Idem.....	
Otro.....	Antonio Pastor Climent.....	60,00	Idem.....	
Otro.....	Juan Jiménez Andino.....	54,50	Idem.....	
Otro.....	Francisco Franco Cuadro.....	270,00	Idem.....	12.708
Otro.....	Mariano Insa Saley.....	240,00	Idem.....	
Otro.....	Antonio Briones Martín.....	15,00	Idem.....	
Otro.....	Leopoldo Ibarreta Iturralde.....	7,00	Idem.....	
Otro.....	José Guerrero García.....	120,00	Idem.....	
Otro.....	Gumersindo Briosa Rivera.....	237,00	Idem.....	
Otro.....	Guillermo Morote Emper.....	258,00	Idem.....	
Otro.....	Antonio Alvarez Mora.....	332,00	Idem.....	
Otro.....	Román Ruiz Villanueva.....	30,00	Idem.....	
Otro.....	Antonio Portela Blanco.....	168,00	Idem.....	
Otro.....	Felipe Santana Jiménez.....	120,00	Idem.....	
Otro.....	Dalmiro Pérez González.....	120,00	Idem.....	
Otro.....	Juan Moreno Luque.....	240,00	Idem.....	
Otro.....	Francisco Vega y Ruiz Marín.....	241,00	Idem.....	
Otro.....	Patrocinio Rodríguez Sánchez.....	434,00	Idem.....	
Otro.....	Antonio Rodríguez Jiménez.....	420,00	Idem.....	
Otro.....	Juan Bartoméu Rouré.....	924,00	Idem.....	
Otro.....	Pascual García Gómez.....	36,00	Idem.....	
Otro.....	Félix Monsalve Doctor.....	294,00	Idem.....	
Otro.....	Juan Romero Noguera.....	22,00	Doña Ramona Suelras.....	
Otro.....	Gonzalo Sangro Ros.....	144,00	El interesado.....	
Otro.....	Antonio Borrel Carrió.....	120,00	Idem.....	
Otro.....	Ramón Rodríguez Cuenca.....	62,00	Idem.....	
Otro.....	Mateo Pardo Tatay.....	332,00	Don Salvador Pardo.....	
Otro.....	Manuel Méndez Sánchez.....	80,00	El interesado.....	
Veterinario.....	Julio de Vera González.....	420,00	Idem.....	
Capellán.....	Agustín Clotell Matamero.....	160,00	Idem.....	
Teniente.....	Manuel Cardenal Domíndi.....	170,00	Idem.....	12.101

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, de interesados residentes en el extranjero, que han de satisfacerse por la Tesorería-Contaduría de este Centro directivo, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 7 de Agosto de 1924 y reglas dictadas por Real orden de 18 de Marzo de 1925.

Número de la Dirección	Número de la Delegación	PROVINCIA de que procede	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	NACION de su residencia
931	1	Madrid.....	Joaquín Barrera Portugués.....	Cuba.
1.637	1	Idem.....	Sebastián Trujillo Trujillo.....	Idem.
1.638	1	Idem.....	Andrés Fernández García.....	Idem.
1.640	1	Idem.....	Saturnino Pérez Rodríguez.....	Idem.
1.642	1	Idem.....	Miguel Cerviño Suárez.....	Idem.
1.643	1	Idem.....	Pedro Estrada Artal.....	Idem.
1.649	1	Idem.....	José Vila Vila.....	Idem.
1.650	1	Idem.....	Juan Ramos Ojeda.....	Idem.
1.651	1	Idem.....	Angel Fraga Agra.....	Idem.
1.654	1	Idem.....	Benito Sintado Sintado.....	Idem.
1.655	1	Idem.....	Luis Pérez Torres.....	Idem.
1.658	1	Idem.....	Máximo Noriega Reyes.....	Idem.
1.657	1	Idem.....	Pedro Chacón Souza.....	Idem.
1.658	1	Idem.....	Ignacio García Reyes.....	Idem.
1.660	1	Idem.....	Salustiano Rueda Olano.....	Idem.
1.661	1	Idem.....	Ramón García González.....	Idem.
1.662	1	Idem.....	Antonio Pérez Rodríguez.....	Idem.
1.664	1	Idem.....	Pelipe Aguirre Auzmendi.....	Idem.
1.665	1	Idem.....	Tiburcio Roldán Roldán.....	Idem.
1.667	1	Idem.....	José Nieto Sierra.....	Idem.
1.668	1	Idem.....	Fructuoso Rodríguez Varela.....	Idem.
1.669	1	Idem.....	Julian Saloio.....	Idem.
1.670	1	Idem.....	Miguel Navarro Salvador.....	Idem.
1.671	1	Idem.....	Adolfo Hernández.....	Idem.
1.672	1	Idem.....	José María Iturrey Revuelta.....	Idem.
1.673	1	Idem.....	Eulogio Herrera Valdés.....	Idem.
1.674	1	Idem.....	Alberto Herrera Valdés.....	Idem.
1.676	1	Idem.....	Ricardo García Alonso.....	Idem.
1.678	1	Idem.....	Juan Alemán Pérez.....	Idem.
1.679	1	Idem.....	Laureano Zulueta Zubeta.....	Idem.
1.680	1	Idem.....	Miguel Velázquez García.....	Idem.
1.682	1	Idem.....	José Granda Morejón.....	Idem.
1.683	1	Idem.....	Abelardo Alvarez Padrón.....	Idem.
1.684	1	Idem.....	Eustasio Fernández Montilla.....	Idem.
1.685	1	Idem.....	Antonio Infante Santos.....	Idem.
1.686	1	Idem.....	Fernán Sabino Nobre.....	Idem.
1.687	1	Idem.....	José Santos Morales.....	Idem.
1.689	1	Idem.....	Domingo Gómez Rivero.....	Idem.
1.690	1	Idem.....	Eladio Lafita Sosa.....	Idem.
1.691	1	Idem.....	José Mora Mora.....	Idem.
1.692	1	Idem.....	José Fernández González.....	Idem.
1.693	1	Idem.....	Miguel Alvarez Ramírez.....	Idem.
1.694	1	Idem.....	Mannel Alonso Hernández.....	Idem.
1.695	1	Idem.....	Antonio Vázquez Rodríguez.....	Idem.
1.696	1	Idem.....	Jerónimo Doñico Salgado.....	Idem.
1.697	1	Idem.....	Ramiro Martínez.....	Idem.
1.698	1	Idem.....	Rufino Leonard.....	Idem.
1.699	1	Idem.....	Pedro Velázquez García.....	Idem.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Marzo próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	E F E C T O S	PROVINCIA	Totales — Pesetas	Recibos — Pesetas
5.018	De particulares y colectividades no transferibles .....	De Titulos.....	La Obra pía de D. Manuel María Ciriano Idiago de Ezcurra, de Pajares de San Juan.....	Guipúzcoa .....	2.500,00	»
5.019	Idem .....	Idem .....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.....	Madrid .....	500.000,00	»
5.020	Idem .....	Idem .....	Colegio de Infantes de Alcalá de Henares, pagándose los intereses en esta Dirección general.....	Idem .....	291.100,00	»
5.021	Idem .....	Idem .....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.....	Idem .....	800.000,00	»
5.022	Idem .....	Idem .....	La Caag de Convalecencia de Gerona.....	Gerona .....	4.000,00	»
5.023	Idem .....	Idem .....	La Junta provincial de Primera enseñanza de Valladolid, Fundación González Silva.....	Valladolid .....	16.400,00	»
5.024	Idem .....	Idem .....	La Excma. Diputación provincial de Jaén .....	Jaén .....	10.700,00	»
5.025	Idem .....	Idem .....	Patronato Jorge Calvo, de protección y cultura femenina, pagándose los intereses en esta Dirección general.....	»	750.000,00	»
5.026	Idem .....	Idem .....	La Fundación de doña Juliana Teresa Portocarrero, Marquesa que fué de Mánara, pagándose los intereses en esta Dirección general.....	»	28.700,00	»
5.027	Idem .....	Idem .....	Hospital Asilo de San Dionisio, Fundación de la familia Zaldu en Pradoluengo, cobrándose los intereses en Madrid.....	»	94.000,00	»
5.028	Idem .....	Idem .....	Hospital de San Bernardo, vulgo Viejos .....	Sevilla .....	700,00	»
5.029	Idem .....	Idem .....	Hospicio de Venerables Sacerdotes..	Idem .....	1.000,00	»
5.030	Idem .....	Idem .....	Hospital de San José, de Monreal del Campo .....	Taruel .....	8.000,00	»
5.031	Idem .....	Idem .....	La Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueras.....	»	100.000,00	»
5.032	Idem .....	Idem .....	La misma Fundación.....	»	12.500,00	»
5.033	Idem .....	Idem .....	La misma Fundación.....	»	100.000,00	»
5.034	Idem .....	Idem .....	La misma Fundación.....	»	50.000,00	»
5.035	Idem .....	Idem .....	La Fundación benéfico docente creada en Huelci por D. José Mariano Iriarte .....	Navarra .....	4.000,00	»
5.036	Idem .....	Idem .....	Dofia Cleta Petra de Zukueta y Erco-reca y a su fallecimiento el Hospital general de esta Corte, en memoria de ella y su esposo D. Pedro García Rodríguez.....	Madrid .....	37.500,00	»
5.037	Idem .....	Idem .....	La Excma. Sra. D. <sup>a</sup> Carmen López y Andrés, Marquesa de Torrelaguna como usufructuaria, siendo segundos usufructuarios y propietarios las personas designadas en la escritura de venta otorgada por dicha señora el día 9 de Octubre de 1925 ante el Notario de Madrid D. Luis Gallinal y Pedregal.....	Idem .....	320.200,00	»
5.038	Idem .....	Idem .....	La Fundación Escuela de niñas, instituida por D. José y doña Luisa Gutiérrez Torre en Villa de Soba.....	Santander .....	16.000,00	»

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	E F E C T O S	PROVINCIA	Totales — Pesetas	Reservas — Pesetas
5.033	De particulares y colectividades no transferibles .....	De títulos.....	La Capellanía fundada en Castro Urdiales por doña Luciana Acebal López .....	Santander.....	71.000,00	»
5.040	Idem .....	Idem .....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.....	Madrid .....	700.000,00	»
5.041	Idem .....	Idem .....	La Fundación de D. Juan Domingo Balmaseda para educación de cuatro niñas desde la edad de seis años hasta la de diez y seis.....	Idem .....	72.953,12	»
10.575	De propios.....	De creación.....	La Universidad de Avila.....	Avila .....	14.309,05	20,36
10.576	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.....	Badajoz .....	34.845,97	205,26
10.577	Idem .....	Idem .....	La Comunidad de Lerma.....	Burgos .....	45.288,67	266,77
10.578	Idem .....	Idem .....	La Comunidad de Haza.....	Idem .....	101.644,34	598,72
10.579	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Abajas.....	Idem .....	230,44	1,36
10.580	Idem .....	Idem .....	Idem de Altable.....	Idem .....	6.861,69	40,36
10.581	Idem .....	Idem .....	Idem de Pinilla Trasmonte.....	Idem .....	181.818,95	1.070,99
10.582	Idem .....	Idem .....	Idem de Omedillo de Roa.....	Idem .....	9.298,42	55,36
10.583	Idem .....	Idem .....	Idem de Merindad de Montija, por el pueblo de Baranda.....	Idem .....	519,56	1,88
10.584	Idem .....	Idem .....	Idem de Hontoria de Valdearados.....	Idem .....	88.180,76	519,42
10.585	Idem .....	Idem .....	Idem de San Juan del Monte.....	Idem .....	149.514,89	880,70
10.586	Idem .....	Idem .....	Idem de Merindad de Castilla la Vieja, por el pueblo de Villacanes.....	Idem .....	247,94	1,46
10.587	Idem .....	Idem .....	Idem de Condado de Treviño, por el pueblo de Arana.....	Idem .....	201,87	1,19
10.588	Idem .....	Idem .....	Idem de Bocos.....	Idem .....	92,62	5,45
10.589	Idem .....	Idem .....	Idem de Bugedo.....	Idem .....	167,72	0,99
10.590	Idem .....	Idem .....	Idem de Condado de Treviño, por el pueblo de Arrieta.....	Idem .....	1.104,90	6,51
10.591	Idem .....	Idem .....	Idem de Fuentemolinos.....	Idem .....	230,52	1,36
10.592	Idem .....	Idem .....	Idem de Condado de Treviño, por el pueblo de Grandival.....	Idem .....	3.457,75	20,33
10.593	Idem .....	Idem .....	Idem de Barrio de San Felices, por el pueblo de Cañizar de Amaya.....	Idem .....	6.916,33	40,74
10.594	Idem .....	Idem .....	Idem de Merindad de Montija por el pueblo de Montecillo.....	Idem .....	1.003,02	5,91
10.595	Idem .....	Idem .....	Idem de Bohoyo.....	Avila .....	1.551,36	»
10.596	Idem .....	Idem .....	Idem de Cebolla.....	Idem .....	448,34	»

Madrid, 7 de Abril de 1926.—El Director general, P. O., Moisés Aguirra.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

### CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en la GACETA DE MADRID para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	311	11 Abril 1925.....	Madrid .....	Belmontejo.....	Julián Orozco .....	50	P. V.
2	76	21 Abril 1925.....	Idem .....	Guadix .....	Miguel Martín .....	44	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo, Madrid, 6 de Abril de 1926.— P. El Director general, Castañón.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar dependiente de este Ministerio ocurrido durante el mes de Marzo último, que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924 (GACETA del 25) y demás disposiciones vigentes.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
28 Febrero.—Excedente por pase al Consejo de Ferrocarriles.	Miguel Martín Montalvo.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Pasa al Consejo Superior de Ferrocarriles, por concurso...	Artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1925.
Idem id. id. ....	José Orol Alonso.....	Idem id. ....	Idem id. ....	Idem id.
Idem id. id. ....	José Paredes Elisat.....	Idem id. ....	Idem id. ....	Idem id.
	José Medina Togores.....	Cosante .....	Oficial tercero para la Secretaría del Ministerio.....	Reingresa en la vacante del Sr. Montalvo. Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento y Real orden de 27 de Febrero de 1924.
	Amós Cárcamo Mendoza.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Oficial tercero para la Secretaría del Ministerio.....	Asciende en la vacante del Sr. Orol. Artículo 4.º del Reglamento.
	Julián Merino Rebollo.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Oficial tercero para la Secretaría del Ministerio.....	Asciende en la vacante del Sr. Paredes. Artículo 4.º del Reglamento.
11 Marzo.—Jubilación.....	Juan González García.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Jubilado por imposibilidad física .....	Base 3.ª, artículo 89, del Reglamento.
	Julió Fernández Expósito.....	Auxiliar primero de Obras públicas de Sevilla.....	Oficial tercero para Obras públicas de Sevilla.....	Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
15 Marzo.—Excedencia.....	Paulino Peña Sáiz.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Excedente por pase al Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Real decreto de 10 de Noviembre de 1925.
	Félix Blas Tejero.....	Auxiliar primero de Obras públicas de Valladolid.....	Oficial tercero para Obras públicas de Valladolid.....	Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESAMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
28 Marzo.—Excedencia.....	Antonio Moreno Ramírez..... Damián Piñol de Salvador..... Alejandro Barreiro Neys..... Desiderio Durán Domínguez.....	Oficial tercero de Obras públi- cas de Madrid..... Oficial tercero de la Secretaría. Oficial tercero de Obras públi- cas de La Coruña..... Oficial primero de Obras públi- cas de Palencia.....	Oficial tercero para la Secreta- ría del Ministerio..... Oficial tercero para la segunda División de Ferrocarriles..... Excedente a su instancia..... Oficial primero para la Secreta- ría del Ministerio.....	Ley de 4 de Junio de 1908. Ley de 4 de Junio de 1908. Base 4.ª, artículo 41, del Reglamento. Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 2 de Abril de 1926.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruñe,

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

### NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Febrero del año 1926, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia.....	Alicante.....	Uno.....	Canina.....	1	1
	Avila.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Badajoz.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Coruña.....	Idem.....	Porcina.....	1	1
	Idem.....	Dos.....	Canina.....	4	4
	Gerona.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Guadalajara.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Huelva.....	Dos.....	Idem.....	4	4
	Lugo.....	Tres.....	Idem.....	5	5
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Canina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Felina.....	1	1
	Pontevedra.....	Dos.....	Porcina.....	2	2
	Idem.....	Cinco.....	Canina.....	5	5
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	8	8
	Valencia.....	Tres.....	Idem.....	7	7
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
Zaragoza.....	Tres.....	Idem.....	5	5	
Idem.....	Uno.....	Felina.....	1	1	
			60	60	
Carbunco bacteridiano.....	Alava.....	Uno.....	Bovina.....	2	2
	Burgos.....	Tres.....	Idem.....	7	7
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	22	22
	Cáceres.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Ciudad Real.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Córdoba.....	Dos.....	Bovina.....	5	5
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	20	20
	Coruña.....	Idem.....	Equina.....	3	3
	Idem.....	Diez.....	Bovina.....	17	17
	Guipúzcoa.....	Tres.....	Idem.....	3	3
	Huelva.....	Dos.....	Equina.....	3	3
	Idem.....	Uno.....	Caprina.....	13	13
	Lugo.....	Idem.....	Bovina.....	2	2
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Orense.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Oviedo.....	Tres.....	Idem.....	7	7
	Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	6	6
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	9	9
Teruel.....	Idem.....	Idem.....	22	22	
Vizcaya.....	Idem.....	Bovina.....	1	1	
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
Idem.....	Idem.....	Ovina.....	24	24	
			186	186	

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.



ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Carbunco sintomático.....	Burgos .....	Uno .....	Bovina .....	2	2
	Salamanca .....	Idem .....	Idem .....	1	1
				3	3
Perineumonía exudativa contagiosa..	Barcelona .....	Uno .....	Bovina .....	4	4
	Ciudad Real .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Guipúzcoa .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Huesca .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Logroño .....	Idem .....	Idem .....	6	6
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	1	2
	Oviedo .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Santander .....	Tres .....	Idem .....	10	6
	Vizcaya .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Zaragoza .....	Uno .....	Idem .....	21	4
			49	29	
Tuberculosis .....	Alicante .....	Uno .....	Bovina .....	5	5
	Barcelona .....	Idem .....	Idem .....	43	43
	Cádiz .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Canarias .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Coruña .....	Tres .....	Idem .....	9	9
	Guipúzcoa .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Huesca .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Jaén .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Orense .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Oviedo .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Pontevedra .....	Dos .....	Idem .....	3	3
	Sevilla .....	Uno .....	Idem .....	4	4
	Valencia .....	Idem .....	Idem .....	4	4
	Vizcaya .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	4	4
			90	90	
Muermo .....	Burgos .....	Uno .....	Equina .....	1	8
	Jaén .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Madrid .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	2	2
	Sevilla .....	Idem .....	Idem .....	5	5
			11	18	
Influenza .....	Córdoba .....	Uno .....	Equina .....	37	3
	Huesca .....	Cuatro .....	Idem .....	10	1
	Navarra .....	Uno .....	Idem .....	4	1
			51	4	
Fiebre aftosa .....	Avila .....	Tres .....	Bovina .....	21	1
	Idem .....	Dos .....	Ovina .....	86	2
	Idem .....	Uno .....	Caprina .....	18	1
	Idem .....	Dos .....	Porcina .....	39	1
	Barcelona .....	Idem .....	Bovina .....	15	1
	Burgos .....	Tres .....	Idem .....	11	1
	Cáceres .....	Uno .....	Idem .....	65	8
	Idem .....	Idem .....	Ovina .....	10	1
	Idem .....	Idem .....	Porcina .....	15	1
	Ciudad Real .....	Idem .....	Ovina .....	7	1
	Idem .....	Idem .....	Porcina .....	10	1
	Córdoba .....	Dos .....	Ovina .....	43	1
	Idem .....	Idem .....	Porcina .....	64	3
	Gerona .....	Diez .....	Bovina .....	91	9
	Granada .....	Uno .....	Ovina .....	110	1
	Idem .....	Idem .....	Caprina .....	35	1
	Guipúzcoa .....	Dos .....	Bovina .....	99	10
	Idem .....	Uno .....	Ovina .....	20	1
	Idem .....	Idem .....	Porcina .....	5	1
	Lérida .....	Idem .....	Bovina .....	11	1
Logroño .....	Idem .....	Idem .....	6	1	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Fiebre aftosa	Logroño	Uno	Ovina	30	7
	Madrid	Seis	Bovina	450	
	Idem	Dos	Ovina	420	
	Idem	Uno	Caprina	1	
	Idem	Idem	Porcina	8	
	Navarra	Cuatro	Bovina	11	
	Idem	Dos	Ovina	87	
	Oviedo	Uno	Bovina	5	
	Idem	Idem	Porcina	4	
	Pa. osca	Dos	Bovina	22	
	Idem	Idem	Ovina	21	
	Pontevedra	Idem	Bovina	4	
	Santander	Sis	Idem	262	
	Soria	Nuevo	Idem	89	1
	Idem	Siete	Ovina	64	3
	Teruel	Tres	Idem	118	
	Valladolid	Siete	Bovina	34	1
	Idem	Uno	Porcina	6	
	Vizcaya	Dos	Bovina	63	2
	Idem	Uno	Porcina	6	4
Zaragoza	Dos	Bovina	41	14	
Idem	Tres	Ovina	75	2	
			2.600	73	
Fiebre aftosa	Avila	Cinco	Ovina	5	3
	Badajoz	Uno	Idem	8	1
	Barcelona	Idem	Idem	8	8
	Burgos	Seis	Idem	455	12
	Caceres	Dos	Idem	380	4
	Castellón	Idem	Idem	20	
	Cuenca	Uno	Idem	157	
	Granada	Tres	Idem	204	35
	Guadalajara	Dos	Idem	44	9
	Jaén	Uno	Idem	44	1
	León	Seis	Idem	642	221
	Logroño	Dos	Idem	435	
	Madrid	Uno	Idem	10	
	Navarra	Tres	Idem	196	
	Palencia	Dos	Idem	455	10
	Salamanca	Uno	Idem	12	10
	Segovia	Cuatro	Idem	65	3
	Soria	Dos	Idem	20	1
	Teruel	Idem	Idem	84	1
	Toledo	Tres	Idem	370	5
	Valladolid	Once	Idem	232	6
	Zamora	Dos	Idem	210	5
	Zaragoza	Seis	Idem	1.150	138
			5.144	484	
Anaxia contagiosa	Caceres	Uno	Caprina	66	10
	Madrid	Cuatro	Idem	71	10
			137	10	
Dermis	Caceres	Uno	Equina	2	2
	Coruña	Idem	Idem	1	1
	Granada	Idem	Idem	1	1
	Santander	Idem	Idem	1	1
			5	5	
Malaria	Alicante	Uno	Porcina	2	2
	Almería	Tres	Idem	71	71
	Barcelona	Uno	Idem	14	20
	Burgos	Dos	Idem	17	17
	Córdoba	Idem	Idem	235	55
	León	Uno	Idem	4	8
	Logroño	Idem	Idem	1	2
	Lugo	Veintitrés	Idem	69	75
	Navarra	Uno	Idem	1	1
	Orense	Tres	Idem	14	12

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
M i m o j o . . . . .	Sevilla	Dos	Porcina	27	8
	Soria	Cuatro	Idem	12	10
	Teruel	Uno	Idem	1	1
	Toledo	Idem	Idem	52	28
	Valencia	Idem	Idem	6	6
				526	311
Pulmonía contagiosa . . . . .	Avila	Uno	Porcina	2	2
	Cuenca	Idem	Idem	18	8
	Sevilla	Idem	Idem	350	228
				370	238
P e s t e . . . . .	Almería	Dos	Porcina	55	55
	Avila	Uno	Idem	60	32
	Badajoz	Idem	Idem	9	4
	Cáceres	Dos	Idem	52	42
	Cádiz	Tres	Idem	337	91
	Córdoba	Idem	Idem	119	59
	Coruña	Setenta	Idem	395	327
	Granada	Cuatro	Idem	136	49
	Huelva	Siete	Idem	215	211
	Jáen	Idem	Idem	120	123
	Logroño	Uno	Idem	12	4
	Lugo	SeSENTA y cinco	Idem	1,015	913
	Málaga	Cinco	Idem	72	19
	Navarra	Tres	Idem	45	26
	Orense	Seis	Idem	28	22
	Oviedo	Dos	Idem	18	15
	Palencia	Uno	Idem	2	1
	Pontevedra	Cuarenta y nueve	Idem	375	124
	Salamanca	Uno	Idem	19	19
	Segovia	Dos	Idem	13	9
	Sevilla	Idem	Idem	265	96
	Teruel	Uno	Idem	2	2
	Toledo	Cuatro	Idem	578	114
	Valencia	Uno	Idem	30	30
	Valladolid	Idem	Idem	20	11
	Zamora	Tres	Idem	23	19
	Zaragoza	Uno	Idem	25	25
				4,685	2,441
T r i q u i n o s i s . . . . .	Badajoz	Uno	Porcina	13	13
	Burgos	Dos	Idem	2	2
	Cáceres	Idem	Idem	11	11
	Granada	Uno	Idem	1	1
	Guipúzcoa	Idem	Idem	1	1
	Huelva	Dos	Idem	2	2
	Málaga	Uno	Idem	3	3
	Navarra	Dos	Idem	2	2
	Oviedo	Tres	Idem	7	7
	Salamanca	Dos	Idem	6	6
Santander	Uno	Idem	1	1	
				49	49
C i s t i c e r c o s i s . . . . .	Badajoz	Siete	Porcina	7	7
	Burgos	Tres	Idem	4	4
	Cáceres	Uno	Idem	2	2
	Córdoba	Dos	Idem	4	4
	Coruña	Uno	Idem	4	4
	Granada	Idem	Idem	2	2
Guipúzcoa	Idem	Idem	1	1	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Cisticercosis .....	Huelva .....	Uno .....	Porcina .....	2	2
	Huesca .....	Dos .....	Idem. ....	6	6
	Jaén .....	Uno .....	Idem. ....	2	2
	Orense .....	Idem. ....	Idem. ....	4	4
	Oviedo .....	Idem. ....	Idem. ....	1	1
	Salamanca .....	Idem. ....	Idem. ....	7	7
	Santander .....	Dos .....	Idem. ....	2	2
	Zamora .....	Idem. ....	Idem. ....	7	7
	Zaragoza .....	Uno .....	Idem. ....	4	4
				59	59
Cólera aviar .....	Burgos .....	Tres .....	Gallinas .....	15	15
	Pontevedra .....	Idem. ....	Idem. ....	216	157
	Sevilla .....	Uno .....	Idem. ....	31	31
				262	203
Peste aviar .....	Toledo .....	Uno .....	Gallinas .....	100	100
Difteria aviar .....	Tarragona .....	Uno .....	Gallinas .....	35	25
Barna .....	Badajoz .....	Uno .....	Ovina .....	430	»
	Castellón .....	Idem. ....	Ceprina .....	78	8
	Córdoba .....	Idem. ....	Idem. ....	150	30
	Huelva .....	Idem. ....	Ovina .....	95	12
	León .....	Idem. ....	Caprina .....	10	»
	Logroño .....	Idem. ....	Idem. ....	45	»
	Idem .....	Idem. ....	Ovina .....	»	* 4
	Santander .....	Idem. ....	Caprina .....	6	»
Zaragoza .....	Idem. ....	Idem. ....	190	»	
				1.004	54
Distomatosis .....	Huesca .....	Dos .....	Ovina .....	168	168
	Zaragoza .....	Uno .....	Idem. ....	2	2
				170	170

## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia.....	Equina.....	1	1
	Porcina.....	3	3
	Canina.....	44	44
	Felina.....	2	2
TOTALES.....		50	50
Carbunco bacteridiano.....	Equina.....	7	6
	Bovina.....	59	59
	Ovina.....	107	107
	Caprina.....	13	13
TOTALES.....		186	185
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	3	3
Peripneumonía exudativa contagiosa.....	Bovina.....	49	29
Tuberculosis.....	Bovina.....	90	90
Muermo.....	Equina.....	11	18
Influenza o fiebre tifoidea.....	Equina.....	51	4
Fiebre aftosa.....	Bovina.....	1.300	53
	Ovina.....	1.039	8
	Caprina.....	54	9
	Porcina.....	157	9
TOTALES.....		2.600	70
Viruela.....	Ovina.....	5.144	84
Acidaxia contagiosa.....	Caprina.....	137	10
Durina.....	Equina.....	5	5
Mal rojo.....	Porcina.....	526	31
Pulmonía contagiosa.....	Porcina.....	370	238
Peste.....	Porcina.....	4.685	2.441
Triquinosis.....	Porcina.....	49	49
Cisticercosis.....	Porcina.....	59	59
Ólera aviar.....	Gallinas.....	262	293
Peste aviar.....	Gallinas.....	100	100
Difteria aviar.....	Gallinas.....	35	25
Sarna.....	Ovina.....	525	16
	Caprina.....	479	38
TOTALES.....		1.004	54
Distomatosis.....	Ovina.....	170	170

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALGECIRAS

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa en causa número 35 de 1926 Carlos Gómez Trillo, natural de Sevilla y vecino de ídem, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, pidiéndole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley. —

A la vez requiere a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 17 de Marzo de 1926.—El Secretario, P. H., ilegible.—El Juez, Jerónimo del Pozo.

JO—3035

## ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Sártaña José Juárez Sánchez, que le fué hurtado la noche del día 28 de Febrero al primero del actual de una cuadra situada en el Cortijo del Chopo, término municipal de dicha villa.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

## Señas.

Una yegua de nueve años de edad, alzada 1,35 metros, capa castaña, raza española, lucero pequeño en el aparejo, asegurada en la compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de la misma en la paletilla derecha, letra M, número 5.

Dado en Alora a 16 de Marzo de 1926.—El Juez, Juan Such.

JO—3062

## ARCHIDONA

D. Luis Navarro Trujillo Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra negra, de cuatro años de edad, cubierta de culata, grande, herrada de las manos recién pelada, de la pertenencia que se dice ser de José Córdoba López, vecino de esta ciudad, que a las diez y ocho horas del día 12 del corriente mes le fué hurtada de los terrenos del cortijo nombrado de la Sierra; de este término, cuyo semoviente, caso de ser habido; será puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Archidona a 18 de Marzo de 1926.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.

JO—3037

## BADAJOZ

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 55 de 1926, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, de la propiedad de Miguel Moreno y Juan Tienza Villalobos, sustraídas el día 19 del actual, del sitio Limanete de Codes, del término de esta capital, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña.

Una burra de nueve a diez años, parda, regular alzada, de la propiedad de Miguel Moreno, vecino de Talavera la Real.

Una burranca de dos años, negra, mucho pelo y desherrada.

Un burranco de dos años, mucho pelo y desherrado, ambos de regular alzada, de la propiedad de Juan Tienza Villalobos, también de Talavera la Real.

Dado en Badajoz a 22 de Marzo de 1926.—El Juez, Julio de la Cueva Donoso.

JO—3063

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario de 1926, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para la busca y rescate de las piezas de tela que se reseñarán, de la propiedad de D. Federico García Alonso, sustraídas el día 20 del actual, del sitio de la calle San Juan, número 34, del término de esta ciudad, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña.

Una pieza de tela de crepón, color gris claro, de unos siete metros.

Otra pieza de tela de percal blanco, con cuadros negros.

Dado en Badajoz a 21 de Marzo de 1926.—El Juez, Julio de la Cueva Donoso.

JO—3063

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de reclusión definitiva de la presunta alienada doña Aquilina Narro Rupérez, de treinta y nueve años de edad, soltera, natural de Chéreoles (provincia de Soria), ingresada en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 22 de Enero del año último, padeciendo la enfermedad mental que por los síntomas observados fué diagnosticada de melancolía ansiosa, se hace saber por el presente edicto la instrucción de tal expediente, y se emplaza a los parientes más inmediatos de la misma para que dentro del término de un mes, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídas, bajo apercibimiento si no lo hicieron de resolverse el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 23 de Marzo de 1926. El Secretario, Juan Comas.

JO—3063

## BURGOS

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita a Laureana García Murillo, hijo de Mariano y de María, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión limpiabotas, para que en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa por hurto.

Burgos, 20 de Marzo de 1926.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

JO—3019

## CACERES

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 36 del año actual sobre robo de los semovientes que a continuación se reseñan, realizado la noche del 6 al 7 del actual en la vía férrea de Arroyo-Malpartida a esta capital, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juz-

gado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

#### Semovientes sustraídos.

Una burra de siete años, parda, parda oscura, de 1,30 metros de alzada, raza española, raya de mulo cruzada, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de ésta en la nalga izquierda, letra P, número 1.

Un jumento de un año, hijo de la anterior, pelo rucio claro, sin hierro y sin asegurar, pertenecientes a ambos a Leandro García Sánchez.

Una jumenta cerrada, pelo rucio, herrada de las cuatro extremidades, sin estar asegurada en ninguna Compañía, perteneciente al obrero Quintán Berrucal Nro.

Cáceres, 20 de Marzo de 1926.—El Juez, Luis Rodríguez.—Por su mandato, P. H., Manuel Marchena.

JO—3070

#### CAZORLA

D. José Moreno Sañudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de alzada mediana, pelo rucio, de cinco años de edad, con dos lunares blancos junto a la verga, el cual fué robado sobre las cuatras de la madrugada del día 14 del actual del molino harinero sito en Veguelas, término de Hinojares, propiedad de Prudencia Monje Moreno, y caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, así como los autores del hecho.

Cazorla, 21 de Marzo de 1926.—El Juez, José Moreno.—Por su mandato, Miguel Polaino.

JO—3072

#### CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Luis Veloso y Bazán, ha dispuesto se haga saber, por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia de Lugo y Gaceta de Madrid*, a D.ª María Agrifina Vázquez, domiciliada últimamente en Monterroso, partido judicial de Chantada, y hoy ausente en ignorado paradero, que ha renunciado a su defensa en la causa número 164 de 1923, contra Ramón Villasante, el Abogado Sr. Varcla Balboa, habiéndose acordado requerir a dicha individuo a fin de que en el término de cinco días nombre otro, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por desistida de la querrela.

Chantada, 16 de Marzo de 1926. El Juez, Luis Veloso y Bazán.

JO—3073

#### FALSET

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de una orden de la Superioridad dimanante del expediente de indulto solicitado por el condenado en causa número 2 de 1924, Domingo Cervera Secali, sobre lesiones inferidas a Brígido López Rodríguez, se cita a éste, que es de ignorado domicilio, para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de manifestar si le para perjuicio o no en la concesión de dicha gracia de indulto, haja apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiera lugar.

Falset, 17 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial, Mariano Bergés.

JO—3071

#### GAUCHÍN

D. Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, y como dimanante del sumario número 21 de 1926, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la Cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores ilegítimos de una burra de diez y siete años de edad, parda oscura, raza española, alzada 1,17 metros, señas particulares, raya negra cruzada, asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola", desaparecida del 10 al 14 del actual, del cortijo Pulga, término municipal de Cortes de la Frontera, al vecino de dicha villa, Fernando Izquierdo Alba.

Dado en Gauchín a 20 de Marzo de 1926.—El Secretario, Casto Julio Marín.—El Juez, Francisco García.

JO—3042

#### GINZO DE LIMIA

D. Luis Villanueva y Gómez, Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de providencia fecha de hoy, se llama a Angela Viñas Pato y Francisca Pato Rodríguez, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesadas en sumario de este Juzgado, por robo, para que dentro del término de diez días, comparezcan a constituirse en prisión provisional, decretada por la Audiencia provincial de Orense, prevenidas de que si no lo hicieren serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dichas sujetas, poniéndolas tan pronto fueren habidas a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

#### Circunstancias y señas personales procesadas.

Angela Viñas Pato, hija de Manuel y de Francisca, de treinta y cuatro años de edad, tendera, natural de Perales, partido de Hoyos, provincia de Cáceres, profesión ambulante.

Francisca Pato Rodríguez, hija de Rosendo y de Josefina, de cincuenta y nueve años, tendera, natural de Cartegada, en este partido, profesión ambulante.

Dado en Ginzo de Limia a 18 de Marzo de 1926.—El Secretario, Luis Porfírio.—El Juez, Luis Villanueva.

JO—3075

#### GRAZALEMA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una burra cerrada, pelo rucio entrecana, alzada regular, hierro X en la cadera, herrada de las manos, la cual fué hurtada el día 13 del actual, del sitio Rancho de los Regajos, de este término, propiedad de D. Rodrigo Pamar Vázquez, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Grazalema, 17 de Marzo de 1926.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Mariano Gago.

JO—3048

#### IZNALLOZ

D. Antonio Reol Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Izaloz.

Por el presente ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cerda de cría, pelo bermejo oscuro, pelona, de tres años y de unas cuatro arrobas de peso; otra cerda canosa, de dos años, de más de dos arrobas y media de peso; un cerdo colorado oscuro, de nueve meses, de una arroba y media de peso, y una cerda preñada, de un año y medio, colorada oscura, de unas tres arrobas de peso, los cuales fueron hurtados en la noche del 11 al 12 del actual de una pocilga en Puerto Lope, anejo de Moclín, los cuatro primeros de la propiedad de Juan Caba Moreno y la última de Francisco Pérez Avila, vecinos de dicho anejo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, así como también las personas a quienes se les intervengan, si no acreditan su legítima adquisición, las que también serán ingresadas en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el sumario que instruyo bajo el número 22 del año actual sobre hurto.

Izaloz, 19 de Marzo de 1926.—El Juez, Antonio Reol.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—3020

## LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de hoy se cite en forma a D. Miguel Mora y D. Domingo Buitrago, remitente y consignatario, respectivamente, de la partida pequeña velocidad número 12.559 de Ecija para Valladolid, compuesta de veinte pellejos de aceite, con peso de 1.357 kilogramos, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, y de cuya expedición fueron sustraídos dos pellejos, para que comparezcan en el Juzgado de instrucción de Linares dentro el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, a las once de la mañana, al objeto de recibirles declaración, acrediten la preexistencia y ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye con el número 13 del año actual sobre hurto de mercancías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 22 de Marzo de 1926.—El Secretario, Pablo Miralles. JO—3023

## MANZANARES

D. Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la procesada en el sumario número 68 de 1925, instruido por uso de armas sin licencia, Ana Montoya Montoya, de veinte años de edad, hija de Juan y de Antonia, soltera, ambulante, natural de Villacastán y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, a fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, para hacerle saber el contenido de una orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, procedente del sumario anteriormente con-signado, bajo apercibimiento de que,

si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Manzanares, 20 de Marzo de 1926. El Juez, Federico Collado.—El Secretario, Santiago Milla.

JO—3102

## MARBELLA

D. José Fernández y Fernández de Villavicencio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Espinosa Vázquez, natural de Sisarna, vecino de La Línea, de profesión vendedor ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario número 1 de 1926, que en el mismo se sigue sobre hurto contra Juan Espinosa Vázquez y otro, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Marbella, 19 de Marzo de 1926.—El Juez, José Fernández y Fernández de Villavicencio. — El Secretario, José Cerviño.

JO—3047

## MEDINA SIDONIA

D. Francisco Igueravide Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía

judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de Juan Montes de Oca Lozano, vecino de Alcalá de los Gazules, desaparecido del sitio Paso de la Canasta, término de Alcalá de los Gazules, el día 16 del actual, deteniéndose a sus poseedores, si no acreditan su legal adquisición.

## Señas.

Una cochina capada, de tres arrobos, señalada en la oreja izquierda con hoja de higuera y golpe por detrás, y en la derecha un corte por delante y por detrás.

Medina Sidonia, 18 de Marzo 1926. El Juez, Francisco Igueravide.—Carlos González.

JO—3024

## ZARAGOZA—PILAR

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que doña Pilar Sans Pinilla, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, promovió expediente para que se declare la ausencia de su hermano D. Alfredo Sans Pinilla, y designó administrador de los bienes que pudieran corresponderle a su otro hermano D. Ramón Sans Pinilla, en cuyo expediente se ha acordado llamar, por segunda y última vez, por edicto, al referido ausente, previniendo a los que se crean con derecho preferente a la administración de los bienes del referido presunto ausente, comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, número 64 duplicado, dentro del término de dos meses, con los documentos que lo justifiquen.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1926.—El Secretario, Celestino Suárez.—El Juez, Angel Villar y Madruño.

JC—88

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.